

Acta 005 de aprobación de informes definitivos y enmienda número 2.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, la modificación al cronograma de actividades del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008.

TERCERO: Ratificar, si procede, para darle carácter definitivo al informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha primero (1) octubre de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de documentación de credencial de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Unidad Operativa de Compras

y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta número 004, de aprobación de informes preliminares del procedimiento de comparación de precios contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008, decidió: aprobar la evaluación preliminar de documentación de credencial, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en fecha primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025); y el informe preliminar de evaluación de ofertas técnica, elaborado por los peritos, los señores Ninoska Pichardo, gerente; Luis Rodríguez, gerente; y Luis José Méndez, analista; todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025); además, ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar al oferente Impredom, SRL, conforme al informe preliminar de evaluación de credencial, sobre los errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable; y dispuso la publicación de dicha acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025), los peritos técnicos designados, los señores Ninoska Pichardo, gerente; Luis Rodríguez, gerente; y Luis José Méndez, analista; todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia ENJ-CCC-CP-BS-2025-007, el cual fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante el acta núm. 004 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025) en el que concluyen lo siguiente: “*(...) procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones que sea, habilitado el oferente IMPREDOM SRL, a pasar a la siguiente fase, por haber cumplido con todo lo requerido y no tener documentación a subsanar*”, por lo que, en ese sentido, al no tener ningún elemento de carácter subsanable procede la ratificación de esta evaluación como definitiva.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los errores u omisiones de naturaleza subsanables a oferente *Impredom SRL*, conforme lo establece el cronograma, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008, recibiendo respuesta en fecha en la misma fecha.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

“De acuerdo con la evaluación realizada, el único oferente participante, Impredom, SRL cumple con todos los requerimientos de documentación de credencial, en ese sentido, se recomienda sea habilitado a la siguiente fase de proceso”.

POR CUANTO: Que luego de verificados los informes de evaluación de credenciales, y técnico, que elaboraron las áreas correspondientes, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que procede la habilitación para la apertura de oferta económica (sobre B) del oferente Impredom SRL.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, hizo la *Solicitud de Enmienda al cronograma* del proceso de comparación de precios núm. ENJ-CCC-CP-BS-2025-008, en la que establecen lo siguiente:

“Por medio de la presente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Compras del Poder Judicial, tenemos a bien solicitar, muy respetuosamente, de la ponderación y aprobación al cronograma de actividades de la presente contratación, aprobado mediante la enmienda número 1, para las fases subsiguientes.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias sobrevenidas durante la ejecución del proceso que, si bien no pudieron anticiparse en su inicio, permiten ahora optimizar los plazos sin menoscabo alguno de los derechos y principios de compras. Durante el plazo establecido para la recepción de ofertas, únicamente se recibió la propuesta de un oferente, circunstancia que, tras la apertura de sobres y evaluación preliminar, dio lugar a la notificación de subsanación conforme al cronograma aprobado. El oferente único dio respuesta a la solicitud de subsanación antes del plazo máximo establecido, lo que permitió completar la evaluación definitiva antes del plazo máximo establecido.

La configuración actual del proceso, caracterizada por la presencia de un único oferente, permite considerar la viabilidad técnica y jurídica de ajustar los plazos contemplados en el cronograma sin que ello implique vulneración a derecho alguno de los participantes ni transgresión de los principios de transparencia, competencia e igualdad que rigen las compras y contrataciones públicas. En ese sentido, la reducción de plazos no generaría asimetría competitiva, toda vez que el universo de oferentes potencialmente afectados por la modificación se circunscribe a un único participante, quien ya ha completado satisfactoriamente las fases

técnicas precedentes y se encuentra en conocimiento pleno de las condiciones del procedimiento.

Dado que la Escuela Nacional de la Judicatura requiere de manera impostergable contar con un proveedor de servicios de impresión que garantice la continuidad y el cumplimiento de las metas institucionales, así como también el cumplimiento de los compromisos académicos y editoriales. Por tanto, entendemos que la dilación innecesaria en la conclusión del presente proceso comprometería la ejecución oportuna de algunos compromisos y la disponibilidad de materiales didácticos esenciales para el desarrollo de las actividades sustantivas de la institución.

La modificación solicitada encuentra respaldo en las disposiciones del artículo 75 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, que faculta la realización de adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas cuando éstas no alteren el objeto contractual ni constituyan una variación sustancial en la concepción original del procedimiento. Asimismo, el artículo 19, párrafo II, numeral 4 del citado cuerpo normativo confiere expresamente a este Honorable Comité la atribución de aprobar las modificaciones a los pliegos de condiciones específicas.

La enmienda propuesta preserva íntegramente la estructura metodológica del proceso, manteniendo todas las fases de verificación, validación, evaluación y aprobación contempladas en el diseño procedimental original. Por tanto, se garantiza el cumplimiento de los estándares de diligencia técnica en la revisión de la oferta económica, así como el respeto a los plazos legales mínimos para la constitución de garantías y suscripción de contrato. La modificación se limita exclusivamente a la compresión de intervalos temporales entre actividades consecutivas, optimizando la secuencia operativa sin alterar la rigurosidad evaluativa ni comprometer la calidad del análisis técnico-económico.

En ese sentido, y considerando que la situación actual permite una tramitación más expedita sin menoscabo de garantías ni derechos, solicito respetuosamente la modificación del cronograma de actividades, el cual dice:

Actividades	Período de ejecución
1. Publicación en portal web y llamado (invitaciones) a participar.	Jueves, 4 de septiembre de 2025.
2. Reunión técnica	Lunes, 8 de septiembre de 2025, a las 10:30 AM, vía Microsoft Teams

Actividades	Período de ejecución
3. Período de consultas (Aclaraciones).	Hasta el lunes, 22 de septiembre de 2025, no más allá de las 4:00 P.M. vía correo electrónico: comitedecompras@enj.org
4. Plazo para emitir respuesta por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el martes, 23 de septiembre de 2025.
5. Recepción de ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (Sobre B)	Jueves, 25 de septiembre de 2025, desde las 10:00 A.M. hasta las 11:00 A.M., en la Escuela Nacional de la Judicatura.
6. Apertura de ofertas técnicas (sobre A).	Jueves, 25 de septiembre de 2025, a partir de las 11:05 A.M.
7. Verificación y validación de ofertas técnicas.	Hasta el viernes, 26 de septiembre de 2025.
8. Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas.	Hasta el jueves, 2 de octubre de 2025.
9. Aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas	Lunes, 6 de octubre de 2025.
10. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el martes, 7 de octubre de 2025.
11. Recepción y ponderación de documentos de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el viernes, 10 de octubre de 2025, a las 12:00 P.M.
12. Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (si aplica).	Hasta el jueves, 16 de octubre de 2025.
13. Aprobación de los informes definitivos de evaluación de ofertas técnicas/credenciales y financiera (si aplica).	Lunes, 20 de octubre de 2025.
14. Notificación de oferentes habilitados para la apertura de ofertas económicas.	Hasta el martes, 21 de octubre de 2025.
15. Apertura oferta económica (Sobre B).	Jueves, 23 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M.
16. Verificación y validación de ofertas económicas.	Hasta el viernes, 24 de octubre de 2025.
17. Evaluación oferta económica.	Hasta el jueves, 30 de octubre de 2025.

Actividades	Período de ejecución
18. Aprobación del informe de evaluación de ofertas económicas	Lunes, 3 de noviembre de 2025.

Para que en lo adelante establezca:

Actividades	Período de ejecución
1. Publicación en portal web y llamado (invitaciones) a participar.	Jueves, 4 de septiembre de 2025.
2. Reunión técnica	Lunes, 8 de septiembre de 2025, a las 10:30 AM, vía Microsoft Teams
3. Período de consultas (Aclaraciones).	Hasta el lunes, 22 de septiembre de 2025, no más allá de las 4:00 P.M. vía correo electrónico: comitedecompras@enj.org
4. Plazo para emitir respuesta por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el martes, 23 de septiembre de 2025.
5. Recepción de ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (Sobre B)	Jueves, 25 de septiembre de 2025, desde las 10:00 A.M. hasta las 11:00 A.M., en la Escuela Nacional de la Judicatura.
6. Apertura de ofertas técnicas (sobre A).	Jueves, 25 de septiembre de 2025, a partir de las 11:05 A.M.
7. Verificación y validación de ofertas técnicas.	Hasta el viernes, 26 de septiembre de 2025.
8. Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas.	Hasta el jueves, 2 de octubre de 2025.
9. Aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas	Lunes, 6 de octubre de 2025.
10. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el martes, 7 de octubre de 2025.
11. Recepción y ponderación de documentos de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el viernes, 10 de octubre de 2025, a las 12:00 P.M.
12. Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (si aplica).	Hasta el viernes, 10 de octubre de 2025.

Actividades	Período de ejecución
13. Aprobación de los informes definitivos de evaluación de ofertas técnicas/credenciales y financiera (si aplica).	Lunes, 13 de octubre de 2025.
14. Notificación de oferentes habilitados para la apertura de ofertas económicas.	Hasta el martes, 14 de octubre de 2025.
15. Apertura oferta económica (Sobre B).	Jueves, 16 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M.
16. Verificación y validación de ofertas económicas.	Hasta el jueves, 16 de octubre de 2025.
17. Evaluación oferta económica.	Hasta el jueves, 16 de octubre de 2025.
18. Aprobación del informe de evaluación de ofertas económicas	Lunes, 20 de octubre de 2025.
19. Adjudicación.	Lunes, 20 de octubre de 2025.
20. Notificación y publicación de adjudicación.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto administrativo de adjudicación.
21. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.
22. Suscripción del contrato.	Hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.

Además, destacar que se mantienen *invariables* los demás numerales y condiciones establecidas en la ficha técnica y especificaciones técnicas del presente procedimiento, preservándose la integridad del marco normativo y técnico que rige la contratación”.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015) establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 84, de la Resolución núm. 01-2023 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala que: “*Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de*

sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes (...”).

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 de la precitada resolución indica que “*Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos (...”).*

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que el artículo 98 de la Resolución número 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que: “*El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”.*

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo consignado en la ficha técnica, la apertura de los sobres se realizaría en dos etapas, una primera etapa que corresponde a la apertura de ofertas técnicas (sobre A) y posteriormente la apertura de ofertas económicas (sobre B) solo para aquellos oferentes que resulten habilitados técnicamente.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, al examinar el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas elaborado por los peritos designados, constató que el mismo se encuentra ajustado en su integridad a los criterios de valoración establecidos en la ficha técnica del procedimiento y al artículo 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en razón de que la ponderación aplicada evidencia congruencia metodológica y sustancial con los principios de objetividad, proporcionalidad y razonabilidad administrativa que rigen la función pública, por lo que resulta jurídicamente procedente ratificar dicho informe y conferirle carácter definitivo conforme a lo dispuesto por el artículo 98 del referido reglamento.

CONSIDERANDO: Que luego de analizados los resultados de las evaluaciones de credenciales y de ofertas técnicas, este Comité verificó que la oferta y las subsanaciones presentada por la empresa Impredom, SRL, satisface de manera íntegra los requerimientos de admisibilidad, legalidad y suficiencia técnica exigidos en la ficha técnica del proceso, por lo que resulta procedente declarar habilitada para la apertura de la oferta económica.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 19, de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el

Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: “*Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del precitado párrafo II del artículo 19 de la Resolución número 01-2023, establece, de manera no limitativa, que el comité tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes: “*4. Aprobar las modificaciones a los Pliegos de Condiciones Específicas*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 75, de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: “**Adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas.** Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos (...).”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del precitado artículo de la Resolución número 01-2023, establece que: “*Las adendas o enmiendas deberán ser notificadas a todos los oferentes interesados que hayan adquirido los Pliegos de Condiciones Específicas y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.*”.

CONSIDERANDO: Que la compresión temporal del cronograma solicitada se sustenta en el principio de economía procesal y en la configuración fáctica sobreviniente del procedimiento, toda vez que la presencia de un único oferente que ha completado satisfactoriamente las fases evaluativas precedentes con antelación a los plazos máximos establecidos, torna innecesaria e ineficiente la dilación de los intervalos temporales originalmente previstos, sin que tal modificación pueda configurar lesión alguna a derechos subjetivos ni menoscabo al principio de igualdad de condiciones entre participantes, dado que el universo de potenciales afectados se circumscribe a un solo sujeto procesal que se encuentra en pleno conocimiento de las condiciones del procedimiento y ha manifestado su voluntad de continuar mediante la subsanación oportuna de los requerimientos formulados.

CONSIDERANDO: Que la facultad de este Comité para aprobar modificaciones a los Pliegos de Condiciones Específicas, conforme al numeral 4 del párrafo II del artículo 19 de la Resolución número 01-2023, concatenado con las previsiones del artículo 75 eiusdem, autoriza la realización de enmiendas que no alteren el objeto contractual ni constituyan una variación sustancial en la concepción original del procedimiento, siendo que la modificación propuesta preserva íntegramente la

estructura metodológica del proceso, mantiene todas las fases de verificación, validación, evaluación y aprobación contempladas en el diseño procedural original, y se limita exclusivamente a la optimización de la secuencia operativa mediante la reducción de plazos entre actividades consecutivas, garantizando el respeto a los estándares de diligencia técnica y a los plazos legales mínimos para la constitución de garantías y suscripción del contrato.

CONSIDERANDO: Que la urgencia institucional invocada por la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura encuentra sustento en la necesidad de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de compromisos académicos y editoriales de naturaleza imposponible, siendo que la dilación innecesaria de la conclusión del procedimiento comprometería la ejecución oportuna de actividades sustantivas de la institución, resultando aplicable en la especie el principio de eficacia administrativa consagrado en el artículo 138 de la Constitución de la República, que impone a la Administración Pública el deber de optimizar sus actuaciones en procura del interés general, siempre que tal optimización no vulnere garantías procesales ni derechos de terceros, circunstancia que se verifica en el caso *sub examine* dada la ausencia de pluralidad de oferentes cuyas expectativas legítimas pudieran verse comprometidas por la aceleración del trámite.

CONSIDERANDO: Que la notificación de la enmienda aprobada al único oferente participante y su publicación en los medios oficiales de difusión institucional, conforme al mandato del párrafo II del artículo 75 de la Resolución número 01-2023, satisface plenamente los requisitos de publicidad y transparencia que rigen los actos administrativos, siendo que la inexistencia de otros sujetos interesados que hubieren adquirido los Pliegos de Condiciones Específicas torna inoficiosa cualquier afectación al derecho de defensa o contradicción, consolidándose así la legitimidad formal y material de la modificación procedural bajo el imperio de los principios de buena administración, seguridad jurídica y tutela administrativa efectiva.

CONSIDERANDO: Que en virtud del principio de transparencia establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, y atendiendo al deber de publicidad de los actos administrativos establecido en el artículo 138 de la Constitución, el Comité de Compras y Contrataciones estima necesario disponer la publicación de la presente acta en la sección de transparencia institucional, a fin de garantizar la trazabilidad del procedimiento y la observancia de la buena administración pública.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de

Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica, de fecha primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La enmienda número 1, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El acta número 004 de aprobación de informes preliminares, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La solicitud de enmienda al cronograma de actividades de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 “*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*” Artículo 21“*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*”.

Resolución número dos (2)

AUTORIZA la modificación a la enmienda número 1, aprobada mediante el acta número 002 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en el marco del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008, para que, en lo adelante, el cronograma de actividades figure como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación en portal web y llamado (invitaciones) a participar.	Jueves, 4 de septiembre de 2025.
2. Reunión técnica	Lunes, 8 de septiembre de 2025, a las 10:30 AM, vía Microsoft Teams
3. Período de consultas (Aclaraciones).	Hasta el lunes, 22 de septiembre de 2025, no más allá de las 4:00 P.M. vía correo electrónico: comitedecompras@enj.org
4. Plazo para emitir respuesta por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el martes, 23 de septiembre de 2025.
5. Recepción de ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (Sobre B)	Jueves, 25 de septiembre de 2025, desde las 10:00 A.M. hasta las 11:00 A.M., en la Escuela Nacional de la Judicatura.
6. Apertura de ofertas técnicas (sobre A).	Jueves, 25 de septiembre de 2025, a partir de las 11:05 A.M.
7. Verificación y validación de ofertas técnicas.	Hasta el viernes, 26 de septiembre de 2025.
8. Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas.	Hasta el jueves, 2 de octubre de 2025.
9. Aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas	Lunes, 6 de octubre de 2025.
10. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el martes, 7 de octubre de 2025.
11. Recepción y ponderación de documentos de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el viernes, 10 de octubre de 2025, a las 12:00 P.M.
12. Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (si aplica).	Hasta el viernes, 10 de octubre de 2025.
13. Aprobación de los informes definitivos de evaluación de ofertas técnicas/credenciales y financiera (si aplica).	Lunes, 13 de octubre de 2025.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
14. Notificación de oferentes habilitados para la apertura de ofertas económicas.	Hasta el martes, 14 de octubre de 2025.
15. Apertura oferta económica (Sobre B).	Jueves, 16 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M.
16. Verificación y validación de ofertas económicas.	Hasta el jueves, 16 de octubre de 2025.
17. Evaluación oferta económica.	Hasta el jueves, 16 de octubre de 2025.
18. Aprobación del informe de evaluación de ofertas económicas	Lunes, 20 de octubre de 2025.
19. Adjudicación.	Lunes, 20 de octubre de 2025.
20. Notificación y publicación de adjudicación.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto administrativo de adjudicación.
21. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.
22. Suscripción del contrato.	Hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.

Resolución número tres (3)

RATIFICA el informe preliminar de ofertas técnicas, de fecha primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Ninoska Pichardo, gerente; Luis Rodríguez, gerente; y Luis José Méndez, analista; todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento por comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008, en consecuencia otorga carácter de definitiva a dicha evaluación.

Resolución número cuatro (4)

APRUEBA la evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025) elaborado la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento por comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de habilitación para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) a Impredom SRL, único oferente participante del procedimiento por comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-008

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) año 182º de la Independencia y 163º de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Ellys G. Coronado Pérez

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Inés G. Barcácel Arias

Luis E. Peña Jimenez

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Ana V. Arias Almánzar

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/HPO3-XUVI-7NPH-M51Q>

